



ORDENANZA Nº 1489.-



VISTO: La situación actual del parque automotor municipal, y específicamente el estado del vehículo Volkswagen, dominio AE558FB de titularidad del Municipio;

CONSIDERANDO: Que la Municipalidad es titular del vehículo marca VOLKSWAGEN, modelo TOUAREG 4.2 V8, dominio AE558FB;

Que si bien dicha unidad forma parte del patrimonio municipal, actualmente su mantenimiento resulta excesivamente oneroso para el erario público, no condiciéndose el gasto con la utilidad que presta;

Que informes técnicos y pedidos de presupuestos recientes indican la necesidad inminente de realizar inversiones significativas para garantizar su operatividad y seguridad, incluyendo la adquisición de cuatro (4) cubiertas nuevas, trabajos de chapa y pintura, limpieza de tapizado interior, reparación integral del tren delantero y reparación de aire Acondicionado;

Que dichas reparaciones insumirían un costo aproximado de pesos tres millones seiscientos mil (\$ 3.600.000,00), cifra que impacta negativamente en el presupuesto actual;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo administrar los bienes municipales con criterios de eficiencia y austeridad, resultando conveniente proceder a la venta y/o permuta de dicha unidad para evitar mayores gastos o desvalorización del bien;

Que de conformidad a lo dispuesto en el inc. 20 del artículo 30º de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba Nº 8102, es facultad del Honorable Concejo Deliberante autorizar la enajenación de bienes privados de la Municipalidad o la constitución de gravámenes sobre ellos.

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante de Saturnino María Laspiur, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la presente.

ORDENANZA

Art. 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer la venta y/o permuta del vehículo automotor de propiedad municipal, marca VOLKSWAGEN, modelo TOUAREG 4.2 V8, dominio AE558FB, por el valor mínimo de PESOS DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 12.500.000).



ORDENANZA N° 1489.-



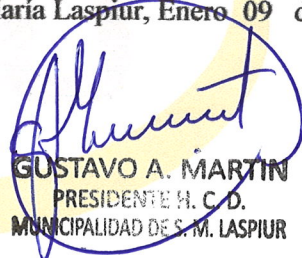
Art. 2°.- DISPÓNESE que los fondos que ingresen producto de la operación autorizada en el artículo precedente, o el valor del bien que se reciba en caso de permuta, serán destinados exclusivamente a la adquisición de un vehículo automotor para uso oficial para incorporar al parque automotor municipal.

Art. 3°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir toda la documentación necesaria para perfeccionar la transferencia de dominio y los trámites registrales correspondientes.

Art. 4°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese Registro Municipal y Archívese.-



Saturnino María Laspiur, Enero 09 de 2026.-


GUSTAVO A. MARTÍN
PRESIDENTE H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE S. M. LASPIUR

PROMULGADA POR DECRETO N° 002/2026 DE FECHA 16 DE ENERO DE 2026

&




HORACIO DANIEL DEPETRIS
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE SATURNINO
MARIA LASPIUR